



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 071-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 22 de diciembre de 2022.

VISTO:



La Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano N° 0271-2021/GDU, Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. San Juan Bautista en el A.H. San Martín, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura"; el Informe N° 2296-2022-MDVO-GDU-SGI, de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N° 846-2022-MDVO/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 1003-2022-MDVO-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Expediente de Proceso N° 21047-2022; el Informe N° 02157-2022-MDVO/GDU-SGI, de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N° 803-2022-MDVO/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 589-2022-MDVO/GM, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 29-2022-MDVO/CODE, de la Comisión de Desarrollo Económico; la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 14-2022-MDVO, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 26) establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; concordante con el artículo 20° inc. 23) que señala que son atribuciones del alcalde "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";



Que, por consiguiente, el artículo 73° de la norma antes señalada, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de (...) 2. Servicios públicos locales: 2.3. Educación

Que, al respecto, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica lo siguiente: Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;



Que, asimismo, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que; "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 071-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 22 de diciembre de 2022.

Que, el artículo 88° del TUO antes señalado establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, de conformidad con el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "Las obras de carácter local de cualquiera naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas";

Que, según lo establecido en el artículo 20° inciso 20.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece lo siguiente: "Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su Artículo 30°, indica:

- 30.2. En el caso que la UI determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-A-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UIE perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se ofrece el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.
- 30.3. La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera. (...).

Que, continuando con la misma base normativa, en su artículo 26° literal 26.1).- Declaración de viabilidad, señala: "La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto". En el caso en análisis, el proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. San Juan Bautista en el A.H. San Martín, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 071-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 22 de diciembre de 2022.

Piura", cuenta con la declaración de viabilidad y se encuentra registrado en el Programación Multianual de Inversiones 2022-2024;

Que, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 48°, inciso 48.2, señala: "Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de la IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL";

Que, mediante la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano N° 0271-2021-MDVO/GDU, del 18 de noviembre de 2021, resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. San Juan Bautista en el A.H. San Martin, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura"; con un monto total de Inversión de S/.32'089,930.32 (Treinta y Dos Millones Ochenta y nueve mil novecientos treinta con 32/100 soles), incluidos impuestos de ley, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses y la modalidad de contratación es ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) - servicio de terceros a SUMA ALZADA;

Que, mediante el Informe N° 2296-2022-MDVO-GDU-SGI, la Subgerencia de Infraestructura, solicita gestionar financiamiento para la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. San Juan Bautista en el A.H. San Martin, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura" con CUI: 2506280, debido a que la Entidad no cuenta con los recursos financieros y humanos que permita la ejecución de dicho proyecto; de igual forma se pronuncia la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 846-2022-MDVO/GDU;

Que, con el Informe N° 1003-2022-MDVO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la solicitud para gestionar financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. San Juan Bautista en el A.H. San Martin, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura" con CUI: 2506280, señalando que resulta legalmente viable la gestión de financiamiento del Convenio propuesto para la ejecución del expediente técnico del proyecto de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura; para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto descrito;

Que, con el Expediente de Proceso N° 21047-2022; que contiene el Oficio N° 146-2022-IE."SJB" AH-SMP-D, del 21 de octubre de 2022, el Director de la I.E. San Juan Bautista, solicita que el expediente de la referencia sea derivado al Gobierno Regional de nuestra ciudad para su financiamiento;

Que, según el Informe N° 02157-2022-MDVO/GDU-SGI, la Subgerencia de Infraestructura respecto al proyecto Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. San Juan Bautista en el A.H. San Martin del Distrito Veintiséis de Octubre - Provincia de Piura - Departamento de Piura con Código Único de Inversión N° 2506280, recomienda se gestione el financiamiento para la ejecución física del proyecto, cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano; en igual sentido se pronuncia la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Informe N° 803-2022-MDVO/GDU;

Que, mediante el Memorando N° 589-2022-MDVO/GM, la Gerencia Municipal, en virtud a la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que recomienda que el expediente sea derivado a Sesión de Concejo Municipal para que previo a su análisis y debate, autorice se de inicio a los trámites que correspondan, se remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 071-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 22 de diciembre de 2022.

y Gestión Documentaria para que tome las acciones que correspondan de acuerdo a sus facultades;

Que, la Comisión de Desarrollo Económico a través del Dictamen N° 29-2022-MDVO/CODE, recomienda Autorizar al Titular de la Entidad, Lic. Darwin García Marchena, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura, para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I. E. San Juan Bautista en el A. H. San Martín, del Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura" con Código Único de Inversión N° 2506280;

Que, puesto de consideración y llevado como punto de agenda de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 14-2022-MDVO-CM, el Pleno del Concejo Municipal por decisión UNÁNIME aprueba Autorizar al Titular de la Entidad, Lic. Darwin García Marchena la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional- Piura para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva denominado: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I. E. San Juan Bautista en el A. H. San Martín, del Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura" con Código Único de Inversión N° 2506280, y en observancia con la normativa vigente;

Que, ante lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Titular de la entidad Lic. Darwin García Marchena, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional- Piura, para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva denominado: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I. E. San Juan Bautista en el A. H. San Martín, del Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura" con Código Único de Inversión N° 2506280.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal como Órgano de Alta Dirección, realice las coordinaciones con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Formulación de Proyectos y demás áreas competentes, a fin de dar cumplimiento en lo que corresponda según sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo; a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano; Oficina General de Administración; Oficina General de Asesoría Jurídica; Subgerencia de Infraestructura; Subgerencia de Formulación de Proyectos; así como al Gobierno Regional de Piura, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Darwin García Marchena
ALCALDE